

ANUNCIO

BOLETÍN N° 176 - 29 de agosto de 2024

1. Comunidad Foral de Navarra

1.7. Otros

RESOLUCIÓN 471/2024, de 28 de junio, del director gerente del Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física, por la que se convocan los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra, se aprueban los criterios básicos que regulan el desarrollo de la competición, el texto de los convenios de colaboración a suscribir con las federaciones deportivas, y se aprueba el gasto para hacer frente a la actividad a desarrollar.

El artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por Real Decreto 335/1986, de 24 de enero, se llevó a cabo la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de deportes a la Comunidad Foral de Navarra. Entre las funciones que se atribuyen a la Comunidad Foral figura expresamente la relativa a la promoción y organización de la actividad deportiva escolar.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, recoge en el artículo 3 los objetivos de política deportiva de las administraciones públicas de Navarra entre los que destacan:

- a) Facilitar el acceso de las personas a la práctica de actividades deportivas. Se promoverá preferentemente el deporte para todos/as con atención especial a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto del desarrollo de forma continuada del deporte con carácter recreativo, lúdico y saludable.
- b) Velar para que las actividades deportivas, destinadas o en las que participen principalmente menores, estén orientadas al desarrollo armónico y equilibrado de la persona y se adapten a la condición física, capacidades y necesidades del niño/a o joven. Se impulsará, implantará y desarrollará la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas promocionando el deporte en edad escolar, mediante el fomento de la actividad físico-deportiva de carácter recreativo o competitivo.
- c) Promocionar el deporte base desde los niveles escolares y por encima de cualquier otra práctica deportiva, como núcleo fundamental para el desarrollo del deporte navarro en todos sus niveles.

Asimismo en el artículo 6.2 g) de la citada Ley figura como competencia de la Administración deportiva de la Comunidad Foral, organizar o autorizar la organización de las competiciones deportivas oficiales de Navarra en edad de escolarización obligatoria y en el artículo 14.1, establece el deber de la Administración Foral de Navarra de realizar programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar en colaboración, con las entidades locales, con las entidades deportivas de Navarra, y, en su caso, con otras entidades públicas o privadas, como es el caso de la federaciones deportivas.

Por todo ello, la Administración de la Comunidad Foral organiza y regula el programa de Juegos Deportivos de Navarra que tiene como objetivo promocionar la práctica de la actividad deportiva en edad escolar, siendo la única competición oficial de Navarra en estas edades, y determinar a los/as campeones/as navarros/as de los diferentes deportes y categorías.

El Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física atribuye a la Sección de Promoción Deportiva perteneciente a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física la función de Impulsar, coordinar, gestionar y supervisar la realización de los Juegos Deportivos de Navarra, como programa deportivo fundamentalmente en edad escolar, fomentando los valores educativos del deporte, en especial la deportividad, en colaboración con las federaciones deportivas y entidades locales de Navarra.

El programa de los Juegos Deportivos de Navarra (JDN) tiene como objetivo posibilitar la participación deportiva de la población navarra en edad escolar en las categorías y modalidades deportivas convocadas, incidiendo en su sentido formativo y educativo, ofertando una actividad deportiva adecuada a las características de los/las participantes, a fin de posibilitar la integración y fomento de los valores del deporte.

En este programa pueden participar todos/as los/las deportistas escolarizados/as o con residencia en Navarra que pertenezcan a un club deportivo inscrito en el Registro de entidades deportivas de Navarra y comprendidos/as en las categorías Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Durante el desarrollo de los últimos treinta y siete cursos escolares, se ha llevado a cabo el programa deportivo denominado "Juegos Deportivos de Navarra", que supone una oferta unificada y dirigida a la población de Navarra en edad escolar, garantizando la libre participación y en cuya organización colaboran el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y las federaciones deportivas de Navarra de las modalidades que se incluyen en los Juegos Deportivos de Navarra.

El presupuesto global del programa asciende a 1.590.312,93 euros de los cuales 462.000 euros corresponden al presupuesto del año 2024: 110.000 euros correspondientes al transporte en autobús, 340.000 euros para gastos de organización de las federaciones deportivas y 12.000 euros para el pago de la póliza del seguro de accidentes de los Juegos Deportivos de Navarra. Y 1.128.312,93 euros corresponden al presupuesto del 2025: 230.000 euros para el transporte en autobús, 1.719,83 euros para la edición digital de la memoria, 35.000 euros para la retransmisión de finales deportivas, 830.000 euros para gastos de organización de las federaciones deportivas, 5.190,90 euros para el suministro de txapelas y 26.402,20 euros, para el suministro de trofeos y medallas de los JDN.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo adoptado el 19 de junio del 2024, ha autorizado al director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 1.590.312,93 euros para hacer frente a los gastos de organización general de los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra. De esta cantidad, 462.000 euros se imputarán con cargo a la Partida Económica A50002 A5100 2269 336102, denominada "Juegos Deportivos de Navarra", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024: de los cuales ya están reservados 110.000 euros para el transporte en autobús, y 12.000 euros para el pago de la póliza del seguro de accidentes de los JDN. Y se solicita una reserva de 340.000 euros para gastos de organización de las federaciones deportivas.

Así mismo, 1.128.312,93 euros se imputarán con cargo a la Partida Económica A50002 A5100 2269 336102, denominada "Juegos Deportivos de Navarra" o en la partida o partidas análogas que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025: de los cuales están reservados 230.000 euros para el transporte en autobús, 35.000 euros para la retransmisión de finales deportivas, 5.190,90 euros para el suministro de txapelas, 26.402,20 euros para el suministro de trofeos y medallas y es necesaria la creación de una reserva de 830.000 euros para gastos de organización de las federaciones deportivas y 1.719.83 euros para la edición digital de la memoria de los JDN.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede convocar los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra y establecer en términos generales los criterios básicos que los regulan, aglutinando y unificando como competición oficial en el ámbito de la Comunidad Foral de aquella actividad y manifestación deportiva realizada por participantes en categoría alevín, infantil, cadete y juvenil, con carácter general, durante el período de tiempo no lectivo.

Éste es el Marco básico que ha venido ejecutándose y asentándose en ediciones anteriores y en el que, por la propia naturaleza deportiva de la actividad desarrollada, deben participar e intervenir, en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, las federaciones deportivas.

La convocatoria de estos Juegos Deportivos de Navarra, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte Y Turismo, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, conjuntamente con las federaciones deportivas de Navarra y las entidades locales de Navarra.

Procede igualmente aprobar el texto anexo de los acuerdos a suscribir entre el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y las distintas federaciones deportivas de Navarra participantes.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra y los criterios básicos que regulan la competición, conforme a la normativa que figura como anexo I a la presente resolución.

2.º Aprobar el modelo de convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y las federaciones deportivas de Navarra para su organización,

que se recoge como anexo II de la presente resolución.

3.º Autorizar un gasto de 340.000 euros para gastos de organización de las federaciones deportivas en la Partida Económica A50002 A5100 2269 336102, denominada "Juegos Deportivos de Navarra", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

4.º Autorizar un gasto de 830.000 euros para gastos de organización de las federaciones deportivas en la Partida Económica A50002-A5100-2269-336102 denominada "Juegos Deportivos de Navarra" o en la partida o partidas análogas de los presupuestos del Gobierno de Navarra para el año 2025.

5.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, puede interponerse recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la firma del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar esta resolución a la Sección de Promoción Deportiva, a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física y a la Sección de Administración y Gestión y su Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de junio de 2024.–El director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, Jorge Aguirre Oviedo.

ANEXO I.–NORMATIVA DE LOS XXXVIII JUEGOS DEPORTIVOS

El Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF), convoca para el presente curso escolar 2024-2025 los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra (JDN).

La Normativa General que regulará la XXXVIII edición del programa Juegos Deportivos de Navarra se concreta en los siguientes criterios básicos:

1.–Ámbito.

Los Juegos Deportivos de Navarra constituyen la única competición oficial de Navarra que determina a los/las campeones/as navarros/as de los deportes y categorías convocados. Cualquier otra actividad, que se oferte desde las federaciones deportivas navarras en estas edades deberá contar con el visto bueno del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

El programa de JDN se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra y con carácter general los sábados por la mañana.

2.–Participación.

En el programa de JDN podrán participar deportistas escolarizados/as o con residencia en Navarra que pertenezcan a un club deportivo inscrito en el Registro del Deporte de Navarra (Sección de

entidades deportivas) y comprendidos/as en las siguientes edades por categorías:

–"A" Alevín: 11-12 años. Nacidos/as 2013-2014.

–"I" Infantil: 13-14 años. Nacidos/as 2011-2012.

–"C" Cadete: 15-16 años. Nacidos/as 2009-2010.

–"J" Juvenil: 17-18 años. Nacidos/as 2007-2008.

Las citadas edades y categorías podrán variar en función de las características y reglamentación de las diferentes modalidades deportivas, siempre y cuando sea notificado al INDAF y cuente con el visto bueno del mismo.

Podrá incorporarse la categoría Benjamín 8, 9 y 10 años (nacidos/as, 2015, 2016 y 2017), con el visto bueno del INDAF y siempre que se presente un proyecto de iniciación deportiva centrado en el desarrollo personal y social de las y los participantes y de acuerdo con los objetivos específicos determinados para esta categoría en la normativa de JDN. Las actividades deportivas que se desarrollen en esta categoría serán de carácter zonal y por proximidad geográfica; por lo tanto, no se contemplarán los gastos de desplazamiento. Excepcionalmente, se podrán utilizar los desplazamientos programados en autobús si no supone modificación de la programación ni incremento del coste. En esta categoría no se publicarán los resultados ni las clasificaciones.

Como norma general, los JDN no contemplan la participación en el programa de deportistas nacidos/as con posterioridad al 2017. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá establecer excepciones a esta norma y previa solicitud motivada de la federación correspondiente.

Si por circunstancias excepcionales, no se pudieran realizar todas las actividades deportivas programadas, se atenderán preferentemente las correspondientes a las categorías de Infantil y Cadete.

El INDAF podrá avocar la competencia federativa de la expedición de las autorizaciones o licencias en aquellos casos en los que las federaciones deportivas, apoyándose en sus reglamentos técnicos, impidan la inscripción de los/as deportistas solicitantes que cumplan los requisitos de participación en el programa establecidos en la presente normativa reguladora.

Los aspectos no contemplados en la normativa general estarán regulados por los reglamentos técnicos de las respectivas federaciones deportivas.

3.–Objetivos.

a) Posibilitar la participación deportiva de toda la población navarra en las categorías y modalidades deportivas convocadas, incidiendo en el carácter educativo y en el fomento de los valores del deporte a través de la coordinación y supervisión de las personas delegadas de protección de la entidad deportiva.

b) Favorecer una actividad deportiva inclusiva sin discriminar a los/las participantes por: razón de sexo, etnia, ideología, diversidad funcional o cognitiva, religión, nivel de rendimiento, orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

- c) Ofertar actividades físicas y deportivas diversas que promocionen el deporte femenino y que se organicen bajo parámetros de igualdad.
- d) Promocionar modalidades deportivas con escasa implantación o de carácter lúdico en estas edades.
- e) Promocionar la realización de pruebas de competición y actividades deportivas mixtas.
- f) Fomentar y reconocer actuaciones y gestos de juego limpio, respeto, inclusión, igualdad, superación y compañerismo.

Las federaciones deportivas podrán presentar proyectos de iniciación deportiva para las edades de 8, 9 y 10 años teniendo que cumplir los siguientes objetivos:

- Descubrir nuevas situaciones motrices y desarrollar las habilidades motrices básicas.
- Desarrollar habilidades sociales y los valores del deporte tales como el respeto, la honestidad, el juego limpio, el compañerismo y la superación.
- Fomentar el aspecto lúdico de la práctica deportiva valorando más el esfuerzo que el resultado.

Teniendo en cuenta los objetivos expuestos, se propone adaptar la normativa de juego (terreno de juego, duración, número de compañeros/as-adversarios/as, material, reglas) y establecer acciones orientadas a fomentar los valores en el deporte, el aspecto lúdico, la participación igualitaria y la equidad. El desarrollo de las actividades permitirá reconocer las actuaciones de juego limpio y deportividad.

En los deportes donde hay cambios durante el partido, los reglamentos de las federaciones deportivas participantes deberán asegurar un mínimo de participación a todas/os las/os deportistas.

4.–Organización.

a) Aspectos generales:

La organización de los JDN corresponde al INDAF quien delega la organización general a las federaciones deportivas de Navarra.

Si se dieran circunstancias excepcionales, el programa de JDN podría modificarse, en relación a las categorías convocadas, modalidades, actividades a realizar, la duración de la competición inicialmente programada, el número de jornadas o en los diferentes conceptos de gastos a contemplar siempre en función del crédito presupuestario comprometido con la federación deportiva correspondiente para los XXXVIII JDN, previa comunicación y autorización del INDAF.

Si se debiera suspender alguna actividad en un momento dado, se podrá recuperar con el visto bueno del INDAF cuando se realice dentro del mismo año presupuestario y entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Las federaciones deportivas participantes en el programa deberán presentar, 15 días antes del inicio de la competición, el proyecto deportivo definitivo a desarrollar que incluirá los objetivos del programa, el reglamento técnico, la normativa de la competición, procedimientos de inscripción y

calendario de competición o de la actividad deportiva, todo ello en función de las categorías y especialidades deportivas. Todas las jornadas deberán realizarse dentro del periodo correspondiente a la XXXVIII edición de los JDN.

Se informará al INDAF por correo electrónico jdn@navarra.es de la realización de finales. Cualquier cambio que se produzca en el programa deportivo, reglamento o calendario de la actividad deberá ser notificado y contar con el visto bueno del INDAF.

Las federaciones deportivas establecerán los procedimientos de inscripción para participar en el programa de JDN, mediante la correspondiente habilitación, que se instrumentalizará del modo que establezca la federación deportiva correspondiente. La federación deportiva, antes de abrir el periodo de inscripción, deberá informar del procedimiento establecido y será necesario tener el visto bueno del INDAF.

Las inscripciones no podrán conllevar gastos superiores a las cuantías establecidas en la normativa de JDN. Si hubiera alguna excepción a esta norma debería solicitarse previamente y tener la autorización de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

Al objeto de difundir y dar a conocer las diferentes modalidades deportivas de JDN, la organización podrá habilitar los medios necesarios para realizar grabaciones de video o fotografías durante el desarrollo de las actividades que, posteriormente, podrán ser publicadas en la página web y redes sociales de la federación deportiva participante y del INDAF, así como en otros medios de comunicación corporativos del Gobierno de Navarra. Las federaciones deportivas, en la inscripción a los JDN, deberán informar a las y los participantes de la toma y difusión de imágenes.

Las federaciones deportivas y clubes deportivos participantes en los JDN en colaboración con el INDAF deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Para garantizar entornos deportivos seguros estarán obligadas a:

- Designar la figura del Delegado o la Delegada de Protección.
- Publicar y aplicar el Protocolo de Actuación Frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio para la Comunidad Foral de Navarra aprobado mediante resolución 84/2023, de 8 de marzo del director gerente del INDAF.

Las Federaciones deportivas participantes no permitirán la inscripción en el programa JDN de equipos o deportistas que pertenezcan a clubes hasta que los mismos no tengan designada a la persona Delegada de Protección de la entidad.

El INDAF ofrecerá formación específica en prevención de la violencia dirigida a técnicos/as, entrenadores/as y responsables de club.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos

tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos. Las federaciones deportivas participantes garantizarán que todas las personas integradas en la federación o contratadas por ella, que realizan funciones relacionadas con el programa de los JDN y tengan contacto con personas menores de edad, están en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. La federación deportiva no autorizará la inscripción o la participación de ningún equipo hasta que el club participante cumpla con este requisito.

En toda información y comunicación referente a JDN, se emplearán los logotipos correspondientes al programa, indicándose asimismo los/as organizadores/as y colaboradores/as.

Las federaciones deportivas participantes en el programa se comprometen a utilizar en la papelería, carteles, medios de difusión y/o soportes publicitarios, e instalaciones la marca que determine el INDAF haciendo referencia al programa de JDN, especialmente en la realización de finales deportivas.

Las federaciones deportivas deberán favorecer entornos deportivos accesibles e inclusivos, facilitando la presencia de modalidades deportivas adaptadas en sus jornadas.

Las federaciones deportivas participantes, en función de los medios disponibles, atenderán los derechos lingüísticos de todas las personas en base a la normativa sectorial vigente. Especialmente, en lo referido a comunicaciones escritas y documentación de JDN (hojas de inscripción y normativas de competición).

De igual manera en todas las comunicaciones y gestiones se utilizará el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Las actas de los JDN de las federaciones deberán estar redactadas en lenguaje inclusivo.

b) Comités:

–Comité de Organización: Se establecerá un único Comité para todos los deportes, compuesto por:

- Cuatro representantes del INDAF: la jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el jefe del Negociado de Juegos Deportivos y 2 personas de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.
- Dos representantes de las federaciones deportivas: uno/a en representación de los deportes individuales y otro/a en representación de los deportes de equipo, a propuesta de las propias federaciones deportivas.
- Dos personas en representación de las entidades locales, a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Entre otras, tendrá las funciones de:

- Velar por la organización general de la JDN.
- Participar en la elaboración de la normativa de juegos.
- Tomar acuerdos sobre aspectos generales de la organización de los JDN.

–Comité de Seguimiento: Se establecerá un Comité de Seguimiento por cada modalidad deportiva, que estará compuesto por tres representantes del INDAF (la jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el jefe del Negociado de Juegos Deportivos y un/a técnico/a de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física) y dos personas de la federación deportiva correspondiente.

–Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la organización general, desarrollo y evaluación de su modalidad deportiva, así como la aprobación del Sistema de Competición, Reglamento Técnico y Disciplinario adaptado a la edad y propuesto por las federaciones deportivas, garantizando que la deportividad está presente y se valora en el programa.
- Nombrar a personas colaboradoras para realizar las funciones de supervisión, seguimiento, información y propuesta de mejoras en el desarrollo del programa. El Comité de seguimiento y las personas colaboradoras estarán acreditadas y tendrán capacidad para velar por el cumplimiento de los objetivos de los JDN y por los valores del deporte.
- Analizar las acciones antidisciplinarias excepcionales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la actividad y proponer a los Comités Disciplinarios, si lo estiman conveniente, diferentes alternativas en el cumplimiento de las posibles sanciones deportivas que pudieran derivarse en tales casos.
- Autorizar la celebración de encuentros en terreno neutral por circunstancias del desplazamiento.
- Solventar los problemas de relevancia que vayan surgiendo en el desarrollo óptimo del programa y de la calidad del mismo.

c) Desplazamientos:

El INDAF determinará un sistema de desplazamientos adaptados, en la medida de lo posible, a las características y circunstancias de cada modalidad deportiva, del que se informará a los/as participantes a través de las federaciones deportivas en el momento de la inscripción. Con carácter general, las personas encargadas de la organización del transporte en autobús de los JDN tendrán como referencia estos criterios:

–Al menos 30 deportistas para los deportes individuales.

–Al menos 3 equipos.

–Al menos 50 kilómetros de desplazamiento teniendo en cuenta el viaje de ida y el de vuelta.

Con carácter general, las solicitudes de autobuses de más de 55 plazas, solo se atenderán cuando esté previsto el desplazamiento de al menos, 60 deportistas y la empresa prestadora del servicio disponga del autobús de más capacidad. Los clubes implicados deberán hacer la solicitud con un compromiso de abonar el sobrecoste en el caso de no superar el aforo de 55 plazas.

Las normas más destacables en los desplazamientos son:

1) Necesaria presencia con cada grupo o equipo, de al menos, una persona responsable acreditada del club, mayor de edad, durante todo el desplazamiento.

- 2) Obligación del club/equipo de informarse semanalmente del plan de desplazamiento establecido, a través de la consulta habilitada en internet. Los viajes definitivos se deberán volver a consultar a partir del viernes a las 15:00 h.
- 3) Obligación del cumplimiento del plan de viaje establecido por parte de los/las participantes.
- 4) En caso de transporte programado por la organización los equipos que no vayan a hacer uso del mismo deberán notificarlo a la federación deportiva correspondiente al menos con cinco días de antelación a la fecha de señalización del encuentro. En los desplazamientos programados por la organización, los equipos deberán hacer uso del mismo tanto en el viaje de ida como en el de vuelta.
- 5) Sólo se contemplarán indemnizaciones por desplazamiento en vehículos particulares, en aquellos casos que no se puedan incluir en la programación general de transporte organizado y para desplazamientos que superen los 50 km entre el viaje de ida y vuelta.
- 6) A este respecto, el equipo que incumpla la normativa de desplazamiento perderá el derecho a utilizar transporte organizado y la indemnización por desplazamiento en vehículos particulares.
- 7) Las y los gestores del programa podrán establecer medidas adicionales para un correcto funcionamiento del servicio.

Se entiende por incumplimiento de la normativa relativa a los desplazamientos:

- Comunicar que no va a utilizar el transporte con posterioridad a la programación de los viajes, salvo causa justificada.
- Utilizar el autobús solo en el viaje de ida y no en el de vuelta.
- No utilizar el autobús del viaje programado, sin haberlo notificado con anterioridad a la programación de los viajes.
- Ocasionar desperfectos o conductas graves de falta de respeto durante el servicio.

Excepcionalmente el Comité de Seguimiento podrá valorar las causas alegadas en caso de incumplimiento de la normativa de desplazamientos.

En el caso de los desplazamientos en vehículos particulares, la cantidad a abonar por kilómetro será de 0,12 euros, siempre que el trayecto entre ida y vuelta sea superior a 50 km y solo para las modalidades autorizadas.

El INDAF, abonará a la federación la cantidad justificada y será esta la encargada de hacer llegar a cada club la cantidad que les corresponda por los desplazamientos realizados en vehículos particulares.

No se contemplan gastos de desplazamiento a árbitros/as y personal técnico o de cargos de la federación deportiva. Podrán utilizar el servicio de transporte organizado por el INDAF previa solicitud, siempre y cuando existan plazas disponibles.

d) Instalaciones:

Las instalaciones deportivas deberán reunir las características necesarias para el desarrollo de la modalidad deportiva correspondiente y cumplirán con lo establecido en las normas de las autoridades sanitarias y del INDAF.

Todas las entidades participantes (federaciones deportivas, clubes y entidades locales) colaborarán en el programa facilitando el uso de las instalaciones necesarias para su desarrollo.

El uso correcto de las instalaciones será responsabilidad de los equipos y deportistas participantes.

e) Asistencia sanitaria y seguros:

La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva de los/las participantes en todas las modalidades deportivas incluidas en los JDN, corresponderá con carácter general al aseguramiento sanitario de que disponga cada participante.

La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva de los/as deportistas pertenecientes a la seguridad social será prestada por el servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (O.F. 64/2003 de 15 de mayo).

En cuanto a la asistencia de los/as deportistas pertenecientes a algún régimen especial de aseguramiento (MUFACE, MUGEJU, ISFAS u otros), estos/as deberán cerciorarse de que las coberturas de su póliza contemplan la asistencia en el caso de accidente deportivo. En caso de que su póliza no contemple esta asistencia sanitaria, deberán contratar la misma por el sistema que les parezca oportuno.

La asistencia sanitaria y el seguro de accidentes establecidos en esta normativa que regula los JDN solo cubre la participación en los Juegos Deportivos de Navarra. La participación de los/as deportistas de JDN en otras competiciones requerirá que los/as participantes cuenten con un seguro que cubra los gastos de atención médica y accidente deportivo.

Las federaciones deportivas y los clubes participantes deberán informar a las/os deportistas, a sus familias y/o responsables legales sobre el procedimiento de asistencia sanitaria.

–Metodología para la asistencia sanitaria.

Con el fin de evitar las prefacturaciones de atenciones hospitalarias, habrá que seguir las siguientes indicaciones:

1. Los/las participantes que utilicen los servicios hospitalarios como consecuencia de la práctica deportiva, deberán acreditar a su llegada al centro sanitario la condición de participantes en JDN, llevando la hoja de inscripción o la habilitación para participar que la federación deportiva correspondiente haya entregado.
2. Las federaciones deportivas incluirán en las hojas de inscripción una casilla en la que se refleje el tipo de seguro del/a deportista (Seguridad social, MUFACE, etc.).
3. Las federaciones deportivas incluirán en sus web un acceso directo en la página principal, para la asistencia sanitaria de JDN, en la que se detallará con claridad el procedimiento que deberán seguir en caso de accidente los/as participantes en JDN.

4. Las federaciones deportivas informarán a los clubes y estos a las/os deportistas y a sus familias o representantes legales sobre el procedimiento de asistencia sanitaria recogido en esta normativa.

El INDAF tendrá contratada una póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos de fallecimiento y/o pérdidas anatómicas y funcionales por accidente. La responsabilidad civil derivada de la actividad programada, está incluida en la cobertura general de responsabilidad civil establecida por el Gobierno de Navarra (artículo 67 de la Ley Foral del Deporte de Navarra).

La federación deportiva podrá establecer la obligatoriedad de realizar reconocimientos médicos a las y los deportistas participantes en los JDN, con el visto bueno previo del INDAF y la aprobación de esta medida por la Asamblea General de la federación deportiva.

f) Trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos:

El INDAF propondrá el número y el modelo de los trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos que se entreguen en los JDN en las diferentes finales que se celebren, así como el protocolo y decoración específica de las mismas. Las federaciones deportivas solicitarán por correo electrónico (jdn@navarra.es) las necesidades al INDAF como mínimo con 20 días de antelación a la fecha prevista de entrega, utilizando el modelo establecido.

Con carácter general en las modalidades/especialidades de equipo se concederán trofeos y medallas a los tres primeros equipos clasificados de primera categoría, excepcionalmente y previa autorización del INDAF se podrá entregar trofeos y medallas a los cuartos equipos clasificados. En modalidades/especialidades individuales se concederán medallas a los/las tres primeros/as deportistas clasificados/as de la categoría y modalidad, excepcionalmente y previa autorización del INDAF se podrá entregar trofeos y medallas a los/as cuartos/as deportistas clasificados/as. Se atenderá igualmente las singularidades de aquellas modalidades deportivas como Pelota, Ciclismo, Herri Kirolak y otras que reconocen a los/as primeros/as clasificados/as con prendas distintivas específicas diferentes a las anteriores, como por ejemplo txapelas.

En el caso de no finalizar el programa deportivo previsto se podrá solicitar la entrega de medallas, previa presentación de un informe especificando el número de jornadas realizadas del total de las previstas en el programa y la normativa aplicada para establecer el pódium, con el visto bueno de los clubes participantes y del INDAF.

g) Disciplina deportiva:

Dada la naturaleza formativa y educativa del programa, la imposición de sanciones por parte de los comités disciplinarios de cada federación deportiva, se aplicará teniendo en cuenta criterios educativos y preventivos. Además, se deberá tener en cuenta las posibles acciones reparadoras posteriores que pudiera realizar la y el deportista infractor/a. Se evitará, en la medida de lo posible, las sanciones que impliquen una expulsión definitiva del programa de competición.

Las sanciones nunca deberán ser económicas, excepto en los casos que tengan como objetivo la compensación de los gastos ocasionados por la falta o infracción cometida, dedicándose dicha cuantía al pago de los daños ocasionados.

En las actas de los partidos se incluirá un espacio reservado para recoger observaciones sobre el comportamiento del público, técnicos/as y deportistas, así como gestos deportivos considerados ejemplares.

Los partidos/jornadas podrán detenerse y/o suspenderse cuando no se den las condiciones adecuadas para la práctica deportiva respetuosa y segura. Para ello, las federaciones deportivas deberán establecer de manera clara y detallada dentro de su normativa, el procedimiento para detener/suspender el juego indicando la persona o personas con autoridad para ejecutar estas medidas (juez/a, árbitro/a, Delegado/a de Valores, Delegado/a de Protección).

h) Programa deportivo.

Modalidades/especialidades:

1. Actividades subacuáticas (natación con aletas).
2. Ajedrez.
3. Atletismo (campo a través y pista).
4. Automovilismo (karting).
5. Bádminton.
6. Baloncesto.
7. Balonmano (pista y playa).
8. Béisbol (béisbol y sófbol).
9. Ciclismo (BTT, carretera y pista).
10. Deportes adaptados.
11. Deportes de invierno (esquí de fondo).
12. Deportes de montaña y escalada (orientación, marchas reguladas, escalada y carreras por montaña).
13. Esgrima (florete, espada).
14. Fútbol (fútbol campo, fútbol sala).
15. Gimnasia (GAF, GAM, GR y parkour).
16. Golf (pich and putt y campo).
17. Halterofilia.
18. Herri kirolak (Prueba combinada, soka tira y tronza).
19. Hípica (doma clásica y saltos).

20. Judo y D.A.
21. Karate (kumite y kata).
22. Kick-boxing (kick-light).
23. Lucha.
24. Natación (natación, waterpolo y natación artística).
25. Pádel.
26. Patinaje (velocidad, artístico y hockey).
27. Pelota (pelota a mano, cesta punta, remonte, paleta goma, paleta cuero, pala corta, trinquete, frontball y frontenis).
28. Pesca (pesca al coup, pesca a fondo).
29. Piragüismo (kayak y canoa).
30. Remo (yolas y remo olímpico).
31. Rugby.
32. Taekwondo (combate y técnica poomsae).
33. Tenis.
34. Tenis de mesa.
35. Tiro con arco (sala, aire libre y campo).
36. Triatlón (triatlón, duatlón, acuatlón).
37. Vela (optimis y windsurf).
38. Voleibol.

Las modalidades deportivas, podrán modificarse cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Será necesaria la solicitud previa y autorización de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

Las actividades de los XXXVIII JDN se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, adaptando el calendario a las características de cada modalidad deportiva.

Se podrá incluir la incorporación de alguna modalidad o categoría nueva con el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física y en los términos que se determine.

i) Inscripciones:

Las inscripciones se formalizarán por los clubes en las respectivas federaciones deportivas atendiendo a los procedimientos establecidos al efecto, cumplimentando todos los datos de los

impresos habilitados a tal fin y abonando a la federación deportiva correspondiente la cuantía establecida por los trámites de habilitación para participar en JDN. La inscripción en JDN habilitará para poder participar en el programa, como deportistas, delegados/as, entrenadores/as, árbitros/as, por lo que será imprescindible que cada club incluya en la inscripción los datos correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), la organización adoptará las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos.

Según el artículo 13 del citado Reglamento, en las hojas de inscripción se deberá incluir la información básica sobre protección de datos indicando que el responsable de los datos personales es el director gerente del INDAF y la persona encargada del tratamiento la federación correspondiente. Además, se debe informar de la finalidad de la recogida de datos, la legitimación, los/as destinatarios/as, los derechos y un enlace donde consultar la información adicional, según lo establecido en la cláusula decimoséptima del anexo II.

Podrán participar equipos, cuya composición sea mixta, cuando concurran circunstancias que lo aconsejen. Para la categoría juvenil será necesaria la solicitud y el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF previa valoración de la comisión de organización de los JDN.

De la misma forma se podrá contemplar la participación de escolares con discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad cuando ello facilite su adaptación e inclusión en esa competición, previa solicitud, valoración por el Comité Organizador y la autorización del INDAF.

Los clubes que tengan convenios de filialidad podrán participar y coincidir en la misma categoría/grupo con sus respectivos equipos, siempre y cuando no haya más de un grupo en la categoría de la misma zona geográfica. No obstante, si se diera el caso de coincidir en el mismo grupo/categoría, deportivamente funcionarán como clubes independientes, no pudiendo el club patrocinador alinear jugadores/as del club filial en el transcurso de la competición. La federación deportiva correspondiente deberá comunicar al INDAF esta circunstancia y controlará las alineaciones de ambos equipos: filial y patrocinador.

En el caso de deportes de equipo, el INDAF podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan con los requisitos de inscripción en los JDN en el caso de pertenecer a clubes de Navarra ubicados en zonas limítrofes a poblaciones vecinas y si esto facilita la participación de los mismos. El club deberá comunicar a la federación deportiva correspondiente esta circunstancia para que sea esta la que realice la solicitud de inscripción motivada a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física. Si la Subdirección autoriza la participación, la federación antes de realizar la inscripción en el programa, deberá solicitar a estos/as deportistas el seguro médico y de accidentes que se encargará de su atención en caso de lesión o accidente deportivo.

En el caso de deportes individuales, el INDAF podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan con los requisitos de inscripción en los JDN en el caso de pertenecer a clubes de Navarra ubicados en zonas limítrofes a poblaciones vecinas. El club deberá comunicar a la federación deportiva correspondiente esta circunstancia para que sea esta la que realice la

solicitud de inscripción motivada a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física. Si la Subdirección autoriza la participación, la federación antes de realizar la inscripción en el programa, deberá solicitar a estos/as deportistas el seguro médico y de accidentes que se encargará de su atención en caso de lesión o accidente deportivo.

La inscripción en los JDN se realizará en la categoría y edad correspondiente a los/as participantes. Los equipos que tengan un nivel deportivo excepcional, podrán solicitar la inscripción en un grupo de competición de un año superior, siempre y cuando se hayan clasificado, al menos, entre los tres primeros en el campeonato correspondiente a la temporada anterior. La solicitud se realizará a la Federación correspondiente con el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

En las categorías de Alevín, Infantil y Cadete la inscripción de deportistas de un año más a la categoría que les corresponde por edad podrá ser admitida siempre y cuando el club no tenga la posibilidad de ubicarlos en un equipo de la edad que les corresponda. La solicitud del club estará acompañada de un escrito firmado de renuncia expresa del equipo a cualquier clasificación. En la categoría de F8 Alevín y Fútbol 11 Infantil no podrán coincidir en el terreno de juego más de 3 deportistas de un año más a la categoría que les corresponde por edad. En la categoría de Fútbol 11 Cadete no podrá coincidir en el terreno de juego más de 2 deportistas de un año más.

En las modalidades de Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y siguiendo este criterio para otros deportes de equipo, no podrán coincidir en el terreno de juego más de 2 jugadores de un año más a la categoría que les corresponde por edad. El club deberá acreditar que las y los jugadores/as ya pertenecían al club en la edición anterior.

Una vez iniciada la competición, el cambio de club de un/a deportista se permitirá si se dieran circunstancias excepcionales, y cuando estuviera abierto el periodo de inscripción y el equipo receptor fuera del mismo nivel deportivo.

Los/as entrenadores/as de los/as participantes en los Juegos Deportivos deberán estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos. La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por los clubes participantes en el programa, aspecto que deberán notificar a la federación deportiva correspondiente en el momento de realizar la inscripción. No se permitirá la inscripción del equipo si no se cumple este requisito.

Las federaciones deportivas no permitirán la inscripción de deportistas hasta que el club al que pertenecen tenga designada a la persona Delegada de Protección. Los clubes deportivos participantes deberán enviar a la federación una declaración responsable donde se haga constar el nombramiento de la persona Delegada de Protección.

j) Tasas y depósitos:

Las federaciones deportivas de Navarra son, a efectos de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, entidades privadas de base asociativa sin ánimo de lucro que, además de sus funciones propias, ejercen por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral, entre otras, la expedición de licencias o habilitaciones para participar en competiciones oficiales no profesionales de ámbito navarro. Teniendo en cuenta que los JDN, constituyen la única competición oficial de Navarra que determina a los/as campeones/as

navarros/as de los deportes y categorías convocadas, y que para participar es necesario la expedición de la correspondiente licencia o habilitación, las tasas por la habilitación para participar en los JDN se abonarán por los/as participantes con carácter único, a las federaciones deportivas.

Las cantidades a abonar en concepto de tasas por la habilitación para participar en los JDN serán 5 euros por deportista, en el caso de modalidades que oferten 3 o menos jornadas de competición, y de 7 euros por deportista en el caso de modalidades que oferten más de tres jornadas de competición. Esta tasa solo habilita para participar en los JDN, quedando al margen cualquier otra actividad deportiva federada. Una vez iniciada la competición, la suspensión del programa deportivo o la modificación del mismo, no implica devolución de tasas a los/as participantes.

La inscripción de los/as árbitros/a y entrenadores/as en los JDN no supondrá la obligatoriedad de abono de tasa.

Las inscripciones no podrán conllevar gastos superiores a las cuantías establecidas en la normativa de JDN. Si hubiera alguna excepción a esta norma debería solicitarse previamente y tener el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

Los convenios firmados por INDAF y cada federación participante establecen unas tarifas en concepto de arbitraje. Cuando los arbitrajes de JDN se realicen con árbitros/as oficiales del Comité de árbitros de la federación correspondiente y los costes superen la tarifa establecida en el convenio, la federación podrá cobrar a los clubes a partes iguales la diferencia del coste si así ha sido aprobado en la Asamblea General de la Federación.

Finalizado el plazo de inscripción de cada modalidad, las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, remitirán al INDAF mediante certificado del secretario/a de la federación deportiva, con el visto bueno del presidente/a de la misma, el número de deportistas participantes y el importe total abonado por los mismos en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa.

Las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, deberán seguir el mismo procedimiento, una vez finalizada la actividad, con los ingresos derivados si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de JDN.

Los importes de los depósitos a abonar por los clubes son exclusivamente los establecidos en el cuadro adjunto; salvo modificación por el INDAF.

Ver tabla completa

MODALIDADES DEPORTIVAS	DEPÓSITO
Baloncesto 5X5	100 euros; 200 euros 3 equipos o más
Balonmano	90 euros; 180 euros 3 equipos o más

Fútbol (Sala)	90 euros
Fútbol (Campo)	90 euros
Fútbol 8 femenino	90 euros
Herri Kirolak	90 euros

Los depósitos se establecen única y exclusivamente para las modalidades deportivas de equipos que conforman un calendario de competición para toda la temporada, y para las modalidades que se organizan mediante los llamados cuadros de competición, a fin de garantizar el correcto desarrollo de la misma y evitar abandonos prematuros que alteren y modifiquen la competición, y para hacer frente a las responsabilidades de los/as participantes, abonándose el doble del establecido cuando el número de equipos de un club en la misma modalidad deportiva es superior a dos.

La pérdida total del depósito por sanciones reglamentarias obliga a su reposición inmediata para que el equipo sancionado pueda continuar en competición. Concluida la misma, las federaciones deportivas acordarán la devolución y devolverán el importe del depósito a los clubes, previo descuento de las cantidades que reglamentariamente se hayan podido deducir.

k) Encuentros:

Los partidos deberán celebrarse siempre. Los equipos no podrán alegar causa alguna para no celebrar el encuentro señalado si están presentes ambos equipos, y si las instalaciones reúnen las condiciones reglamentarias y de seguridad establecidas. La negativa a disputar el encuentro, por parte de alguno de los equipos, podrá ser considerada como incomparecencia. Los encuentros finalizarán a la hora en que esté señalado el comienzo del siguiente cuando tengan lugar en espacios deportivos compartidos con otros equipos.

La federación deportiva tendrá prevista la posibilidad de suspensión de partidos y su tratamiento a efectos de organización y clasificación deportiva cuando concurren circunstancias especiales.

l) Aplazamientos:

Podrán aplazarse encuentros cuando la solicitud se realice por escrito con al menos seis días de antelación a la señalización del mismo, con acuerdo escrito de ambos clubes e indicando la nueva fecha, lugar, hora, e instalación de juego del encuentro, y el órgano competente de la federación deportiva lo apruebe. El INDAF, podrá suspender total o parcialmente una jornada programada si concurriera causa de fuerza mayor lo que comunicará a los/as participantes a través de las respectivas federaciones deportivas.

La federación deportiva informará a los clubes participantes del protocolo de actuación establecido ante casos de inclemencias meteorológicas.

La federación deportiva tendrá previsto la posibilidad de suspensión de partidos como consecuencia de circunstancias excepcionales y su tratamiento a efectos de organización y clasificación deportiva.

m) Notificación de resultados e incidencias:

Salvo que esté regulado en el reglamento técnico de JDN, el equipo que juega en casa comunicará el resultado del encuentro a la federación deportiva correspondiente, en el plazo máximo de 48 horas desde su celebración, enviando el acta en dicho plazo si no hubiese un/a árbitro/a federado/a. Su incumplimiento conllevará una sanción, de acuerdo con lo establecido en el apartado "g" de las presentes normas (disciplina deportiva), para cada modalidad deportiva; su reiteración podrá alcanzar la exclusión de la competición.

La figura del Delegado o la Delegada de Protección del club recogerá tanto las incidencias o conflictos como los gestos ejemplares de deportividad, y posteriormente, se comunicarán por correo electrónico al Negociado de Juegos Deportivos del INDAF: jdn@navarra.es y a la Oficina de Mediación del INDAF: mediaciondeportiva@navarra.es.

En los casos en los que los incidentes sean notoriamente antideportivos o, por el contrario, de deportividad ejemplar, la comunicación se realizará en el plazo máximo de 48 horas, desde que se produzcan.

n) Facturación del servicio de organización.

El INDAF realizará abonos por periodos de actividad, concretando los mismos en cinco resoluciones que corresponderán a los periodos: octubre/diciembre, enero/febrero, marzo/abril, mayo/junio y julio/septiembre. Para una gestión más eficaz, las federaciones deportivas deberán entregar las facturas electrónicas (FACe) antes del día 10 del mes siguiente, a excepción del periodo octubre-diciembre y el periodo mayo-junio, que deberá ser entregada inmediatamente después de la última jornada deportiva del periodo. Las facturas de aquellas federaciones deportivas que no sean entregadas en tiempo y forma no entrarán dentro de la resolución de abono de gastos de ese periodo. Serán incluidas en la siguiente resolución de abono siempre y cuando pertenezcan al mismo ejercicio presupuestario y edición del programa.

El INDAF se hará cargo del coste que suponga la actividad a realizar, en la forma y cantidades que se concreten en el convenio de colaboración específico entre el INDAF y la federación deportiva. Si se debiera suspender alguna actividad en un momento dado se podrá recuperar con el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física y cuando se realice dentro del mismo año presupuestario y entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Si por causas extraordinarias y ajenas a las federaciones deportivas, una vez iniciado el programa deportivo, se debiera de suspender, el INDAF podrá abonar a la federación la parte correspondiente a los gastos de administración y gestión establecidos en el convenio o en el desglose de los gastos por partido o jornada. La federación afectada deberá solicitar a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física de forma motivada la compensación de los gastos de administración y gestión de las jornadas suspendidas. Los/as gestores del programa valorarán las solicitudes presentadas y las cantidades a abonar.

Al objeto de poder realizar la programación prevista en todas y cada una de las modalidades contempladas en los XXXVIII JDN, en el supuesto de que una vez finalizada la actividad prevista por una federación deportiva determinada y no habiendo agotado el crédito inicialmente asignado para la citada federación deportiva, así como la cuantía asignada a los gastos generales del programa (transporte, seguro, suministro de trofeos, medallas, txapelas y memoria) en caso necesario, estas cantidades no dispuestas podrán aplicarse para financiar gastos de la actividad realizada por cualquier otra federación deportiva participante siempre que los gastos realizados por dichas federaciones deportivas sean superiores a la cuantía inicialmente asignada, y se correspondan con gastos necesarios para el desarrollo del programa de JDN de dicha federación deportiva, o bien para otros gastos de carácter general, que no pueden ser asignados a una modalidad concreta y que serán abonados directamente por el INDAF al/a prestador/a del servicio.

Se abonarán pagos por los siguientes conceptos:

- Por organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada.
- Por organización y desarrollo de las finales.
- Por servicios de atención sanitaria, (ambulancia, personal sanitario).
- Por servicios de transporte del material y montaje de pistas.
- Por desplazamientos de deportistas en coches particulares, solo en los casos autorizados según normativa.
- Por la presencia de la figura del Delegado/a de Valores en el Terreno de Juego (DVTs) en aquellas federaciones que participan en el proyecto y consensuado con el INDAF.

Las federaciones deportivas que tengan autorizada la figura de Delegado/a de Valores en el Terreno de Juego deberán incluir en la factura los gastos correspondientes a la presencia de los/as DVTs designados/as por el INDAF o por la propia federación deportiva con el visto bueno del INDAF.

Podrán abonarse gastos extraordinarios o no previstos, necesarios o imprescindibles para el desarrollo de la actividad con el visto bueno del INDAF. Se deberá hacer la solicitud a la unidad gestora del programa (Negociado de Juegos Deportivos de Navarra) antes de la realización del gasto.

El coste del transporte organizado en autobús será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.

El gasto por trofeos, medallas y txapelas será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio una vez adjudicado el suministro en función del resultado de la licitación pública del mismo.

Las aportaciones del INDAF se harán efectivas previa presentación por la federación deportiva correspondiente, de la factura electrónica (FACe) concerniente a los gastos realizados de los diferentes conceptos y siempre referidos al período al que corresponden.

Se adjuntará un anexo en el que se desglosarán y justificarán, en el mismo orden que figurarán en la factura, los conceptos a abonar en los siguientes términos:

- Organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada: número de partidos o jornadas, lugar y fechas de su celebración en función de las diferentes categorías participantes en el programa, correspondientes a los gastos contemplados en el convenio de cada federación deportiva.
- Organización y desarrollo de las finales recogiendo el lugar y fecha de su celebración.
- Por servicios de la atención sanitaria: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio de ambulancias o personal sanitario en la actividad, coste del servicio y número de la factura correspondiente.
- Servicios de transporte del material y montaje de pistas: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio, coste del servicio y número de la factura correspondiente.
- Por desplazamientos de deportistas en coches particulares: Equipos y desglose del número de kilómetros realizados por cada uno de los equipos desplazados en coches particulares por jornada.
- Gastos extraordinarios o no previstos recogiendo: Objeto del gasto, entidad o personas que han prestado el servicio o han realizado el suministro, coste del servicio o suministro y número de factura correspondiente. Será requisito el visto bueno previo del INDAF.

De cada uno de los conceptos incluidos en la factura deberá presentar la federación deportiva los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el/la proveedor/a, ticket de compra adjunta a la factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. Deberán presentarse junto con la factura y anexos correspondientes del siguiente período de facturación, salvo en el caso de tratarse de la última factura de los JDN, en cuyo caso dispondrán las federaciones deportivas del plazo máximo de un mes desde que se haya realizado el pago correspondiente por parte del INDAF a la federación deportiva.

o) Participación en campeonatos de España.

La inscripción y participación en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar, convocados por el Consejo Superior de Deportes, se realizará por las federaciones deportivas en la forma que lo determine la propia convocatoria y con el visto bueno del INDAF.

Los criterios de selección para la participación por selecciones autonómicas en edad escolar serán recogidos en los reglamentos técnicos de JDN antes del inicio de la temporada, no pudiendo ser modificados durante el transcurso de la misma. Estos criterios, deberán ser aprobados en las Asambleas Generales y estar publicados en la web de la federación correspondiente.

Los gastos derivados de la participación en los campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, serán atendidos a través de la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas.

La asistencia sanitaria y el seguro de accidentes establecidos en esta normativa que regula los JDN cubren exclusivamente la participación en los Juegos Deportivos de Navarra. La participación de los/as deportistas de JDN en otras competiciones requerirá que los/as participantes cuenten con un seguro que cubra los gastos de atención médica y accidente deportivo.

Las federaciones deportivas que participen en competiciones de ámbito superior al de Navarra, bien como deportistas, como clubes o por selecciones, y que hayan tenido su competición en JDN, deberán especificar en sus reglamentos los criterios de selección para la participación de sus deportistas en dichos campeonatos, así como prever las fechas del desarrollo de la competición en función de la convocatoria correspondiente.

p) Planes del INDAF.

1. Plan de acción de valores del deporte: el INDAF tiene un plan de promoción de los valores en el deporte: Juego limpio, Compañerismo, Superación, Inclusión, Igualdad y Respeto. Dentro de este Plan aparece la figura de Delegado/a de Valores en el Terreno de Juego, entre cuyas funciones estará la de colaborar y contribuir al correcto desarrollo de la competición de la modalidad deportiva a la que representa, y la de comunicar al INDAF (oficina de mediación por medio de este enlace <https://www.deportenavarra.es/es/buzon-de-la-oficina-de-mediacion>, por correo electrónico mediaciondeportiva@navarra.es o de forma telefónica: 848 42 78 45) los incidentes o conflictos reseñables y las conductas de resalta deportividad, de los diferentes agentes (deportistas, personal técnico y público).

Los clubes participantes se comprometen a colaborar en todas aquellas acciones y programas, dirigidos al fomento de los valores en el deporte, impulsados por el INDAF o la federación deportiva correspondiente.

Todos los agentes deportivos (federaciones, clubes, personal técnico, familias), deberán colaborar para la promoción de los valores y la prevención de la violencia en el deporte. Cuando se detecten comportamientos antideportivos o cuando se den casos reiterativos, en consenso con las y los técnicos del INDAF deberán poner en marcha las medidas formativas/reparadoras/correctoras propuestas por el INDAF.

En las actas de los partidos se incluirá un espacio reservado para recoger observaciones sobre el comportamiento del público, personal técnico y deportistas.

Las normativas de juegos de las federaciones deportivas participantes deberán recoger la posibilidad de parar y o suspender los partidos/jornadas cuando no se den las condiciones adecuadas para la práctica deportiva respetuosa y segura, tal y como se recoge en el apartado 4.g) de la presente normativa.

Las normativas de competición de las categorías de Benjamín, Alevín e Infantil deberán recoger medidas para asegurar un mínimo de participación a las y los deportistas.

2. Plan "Deporte y Mujer".

Finalidades del programa de los JDN vinculados al Plan:

a) Facilitar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios que posibiliten la práctica deportiva en igualdad de las y los participantes.

- b) Impulsar la práctica deportiva mixta en edades tempranas, fomentar y proteger las actividades físicas y deportivas en edad escolar, bajo criterios de coeducación en valores, inclusión y lucha contra las desigualdades.
- c) Fomentar la incorporación, presencia, participación y continuidad de las menores en el deporte.
- d) Incorporar la perspectiva de género en documentos, normativa, publicaciones, actas y demás materiales de los JDN.
- e) Elaborar e impulsar la implementación de protocolos y mecanismos de prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres y niñas en el deporte, a través de la Oficina de Mediación del INDAF.
- f) Favorecer entornos inclusivos, seguros, accesibles y acogedores para las niñas y mujeres.
- g) Impulsar la visibilización y empoderamiento de la mujer en el deporte.

Siendo los JDN una actividad deportiva dirigida a menores, el aspecto educativo y formativo debe ser la finalidad principal de la misma. Todos los agentes implicados; federaciones deportivas, clubes deportivos, personal técnico, delegados/as, árbitros/as, familias y espectadores/as deben colaborar en la promoción de los valores del deporte.

Se insta a las federaciones deportivas a trabajar con los clubes participantes en el programa de los JDN y a proponer acciones concretas de trabajo a este respecto.

q) Calidad.

Con objeto de intentar cumplir con la finalidad del programa de JDN y de mejorar progresivamente aspectos del mismo se solicita la colaboración de todos/as los/las participantes directos/as o indirectos/as, para que cumplan con las normas establecidas y expongan cualquier sugerencia, denuncia o aportación relacionadas con el programa a través del correo electrónico jdn@navarra.es, y la página web: <https://www.deportenavarra.es/> en castellano y <https://www.deportenavarra.es/eu> en euskera.

r) Normativa de Gestión de Residuos.

Los Acontecimientos deportivos que se organicen deberán velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

En concreto, se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.

No se podrán emplear bolsas de plástico, a excepción de las bolsas de plástico compostable que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalente y estas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita.

Tampoco se podrán emplear platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable, ni productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.

ANEXO II.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL GOBIERNO DE NAVARRA (INDAF) Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS XXXVIII JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA (JDN)

En Pamplona, a

.....

REUNIDOS:

De una parte, Jorge Aguirre Oviedo, director gerente del INDAF, CIF Q-31-50025-I, del Gobierno de Navarra.

Y de otra parte, don/doña
presidente/a de la Federación Navarra de
....., CIF

En virtud de las competencias que les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

EXPONEN:

1. El artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por Real Decreto 335/1986, de 24 de enero, se llevó a cabo la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de deportes a la Comunidad Foral de Navarra. Entre las funciones que se atribuyen a la Comunidad Foral figura expresamente la relativa a la promoción y organización de la actividad deportiva escolar.

Entre los objetivos de política deportiva de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, artículo 3.s, figura el de promocionar el deporte base desde los niveles escolares y por encima de cualquier otra práctica deportiva, como núcleo fundamental para el desarrollo del deporte navarro en todos sus niveles.

Así mismo en el artículo 6.2.g de la citada ley foral figura como competencia de la Administración deportiva de la Comunidad Foral, organizar o autorizar la organización de las competiciones deportivas oficiales de Navarra, en edad de escolarización obligatoria.

2. El Decreto 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del INDAF, establece que el Organismo Autónomo bajo la superior planificación, dirección y tutela de la titular

del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, ejercerá las competencias que en materia de deporte corresponden al Gobierno de Navarra, con el alcance que establecen sus propios estatutos. Entre las funciones de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física está la organización y autorización para la celebrar las competiciones deportivas oficiales de Navarra cuyos participantes estén en edad de escolarización obligatoria, la promoción de la práctica de la actividad física y del deporte como opciones de tiempo libre y hábito de salud.

3. Los XXXVIII JDN aglutinan como competición oficial en el ámbito de la Comunidad Foral a aquella actividad y manifestación deportiva realizada por participantes en categoría alevín, infantil, cadete y juvenil, con carácter general, durante el período de tiempo no lectivo. Marco básico que ha venido ejecutándose y asentándose en las ediciones anteriores y en el que por la propia naturaleza deportiva de la actividad desarrollada deben participar e intervenir en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, las federaciones deportivas.

La organización de estos JDN corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a través del INDAF, conjuntamente con las federaciones deportivas de Navarra en las que se delega su organización general.

A tales efectos y por lo expuesto, establecen el siguiente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—La Federación Navarra de, acepta en toda su extensión la convocatoria y normativa de los XXXVIII JDN aprobada por Resolución /2024 de de, del director gerente del INDAF, que forman parte integrante del presente convenio, y asume las labores necesarias para la realización de las competiciones programadas en dicha convocatoria.

SEGUNDA.—El INDAF se hará cargo del coste que suponga la actividad a realizar, en la forma y cantidades que se concreten en el convenio de colaboración específico entre el INDAF y la federación deportiva. Se abonarán pagos por los siguientes conceptos:

—Por organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada euros por partido o jornada/número de jornadas.

—Por organización y desarrollo de las finales euros por final/número de finales.

—Por servicios de la atención sanitaria (ambulancia, personal sanitario) euros/o el coste del servicio justificado/número de ambulancias.

—Por servicios de transporte del material y montaje de pistas euros/o el coste del servicio justificado/número de montajes.

—Por desplazamientos autorizados de deportistas en coches particulares (0,12 céntimos de euros por km y a partir de 50 km).

–Por la presencia de la figura del delegado/a de Valores en aquellas federaciones que participan en el proyecto consensuado con el INDAF.

En documento anexo al convenio se justifican los importes aplicados a cada concepto con imputación de gasto.

Otros gastos de carácter general:

–El coste del transporte organizado en autobús será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.

–El gasto por trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos será abonado directamente por el INDAF a la empresa o empresas que presten el servicio una vez adjudicado el suministro en función del resultado de la licitación pública del mismo.

–Los gastos de retransmisión de finales serán abonados por el INDAF directamente a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.

TRANSPORTE ORGANIZADO EN AUTOBÚS.

Compromisos del INDAF.

1. Asegurar a todos/as los/as participantes el desplazamiento en transporte organizado en las condiciones establecidas en la convocatoria de los JDN.
2. Con carácter general, planificar los viajes semanales para los martes de cada semana antes de las 14:00 h. Los planes provisionales estarán a disposición de las personas interesadas (a través de la consulta en internet) una vez sean confirmados por las empresas de transporte.
3. Con carácter general, los planes de viaje pasarán a ser definitivos los jueves de cada semana a partir de las 14:00 h.

Las consultas relacionadas con los viajes se realizarán a través de internet por medio del siguiente enlace:

<https://www.deportenavarra.es/es/autobuses-juegos-deportivos#tit>

Compromisos de las federaciones deportivas:

1. Realizar los calendarios de competición teniendo en cuenta el aprovechamiento de los autobuses en los desplazamientos.
2. Presentar semanalmente, el viernes anterior a aquella semana en que se desarrollará la actividad, propuesta de los desplazamientos previstos a realizar en su modalidad.
3. Informar a los equipos y clubes del procedimiento para consultar los viajes y la obligación de hacer una última consulta el viernes a partir de las 15:00 h.

4. Trabajar con el INDAF y con los/as responsables de los clubes para que en los desplazamientos en autobús el comportamiento de los/as participantes sea correcto y en el caso de incidencias se resuelvan de forma satisfactoria y se comuniquen a las personas responsables del INDAF. En caso de incidencias graves serán comunicadas de forma inmediata.

TERCERA.–La solicitud de las necesidades de trofeos, medallas, txapelas se realizará por correo electrónico (jdn@navarra.es) al INDAF con una antelación de al menos de 20 días a su entrega utilizando el modelo establecido. Se entregará trofeo y/o medalla a los tres primeros/as clasificados/as de cada categoría, sexo y especialidad, en las condiciones establecidas en la convocatoria de los JDN de acuerdo con el siguiente desglose:

Ver tabla completa

MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍAS	TROFEO	MEDALLA	PUESTOS

CUARTA.–Las aportaciones del INDAF se harán efectivas previa presentación por la federación deportiva de la factura electrónica (FACe) incluyendo las pruebas deportivas realizadas correspondientes al período de los gastos presentados. Podrán abonarse gastos extraordinarios o no previstos, necesarios o imprescindibles para el desarrollo de la actividad con el visto bueno del INDAF. Se deberá hacer la solicitud mediante registro dirigido a la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.

Las facturas recogerán las cantidades a abonar de los diferentes conceptos y el período al que corresponden.

Se adjuntará un anexo en el que se desglosarán y justificarán en el mismo orden que figurarán en la factura los conceptos a abonar, en los siguientes términos:

- Número de partidos o jornadas, lugar y fechas de su celebración en función de las diferentes categorías participantes en el programa.
- Finales, recogiendo el lugar y fecha de su celebración.
- Datos correspondientes a los servicios de atención sanitaria recogiendo: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio de ambulancias o personal sanitario en la actividad, coste del servicio, número de la factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio.
- Datos correspondientes a los servicios de transporte del material y montaje de pistas recogiendo: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio, coste del servicio y número de la factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio.

- Equipos y desglose del número de kilómetros realizados por cada uno de los equipos desplazados en coches particulares por jornada.
- Por la presencia de la figura del delegado/a de Valores en aquellas federaciones que participan en el proyecto piloto y consensuado con el INDAF.
- Datos correspondientes a los gastos extraordinarios o no previstos recogiendo: objeto del gasto, entidad o personas que han prestado el servicio o realizado el suministro, coste del servicio o suministro y número de factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio o realizado el suministro. Estos gastos necesitarán autorización previa de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.
- De cada uno de los conceptos incluidos en la factura deberá presentar la federación deportiva, los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor, ticket de compra adjunta a la factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde que se haya realizado el pago correspondiente por parte del INDAF a la federación deportiva o junto con la factura y anexos correspondientes al siguiente periodo de la competición.

QUINTA.–Los ingresos:

- En las modalidades de equipos, la relación de equipos, el número total de deportistas inscritos y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa una vez finalizado el plazo de inscripción de la modalidad deportiva.,
- En las modalidades individuales, el número total de deportistas participantes y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa una vez finalizado el plazo de inscripción de la modalidad deportiva.
- Todos los ingresos derivados, si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de los JDN, tanto para modalidades de equipo como individuales una vez finalizada la actividad.
- Finalizado el plazo de inscripción de cada modalidad, las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, remitirán al INDAF mediante certificado del secretario/a de la federación deportiva con el visto bueno del/la presidente/a de la misma, el número de deportistas participantes y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa.
- Las federaciones deportivas deberán ingresar en la Hacienda Foral de Navarra el importe total, una vez comprobado y validado por la Subdirección de Promoción Deportiva y la Actividad Física del INDAF. A tal efecto el INDAF les remitirá una carta de pago con las cantidades a ingresar.
- Las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, deberán seguir el mismo procedimiento, una vez finalizada la actividad, con los ingresos derivados si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de JDN.

SEXTA.–Programa deportivo:

[Ver tabla completa](#)

MODALIDADES DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD	CATEGORÍAS	AÑO DE NACIMIENTO	CALENDARIO GENERAL

REGLAMENTO: La actividad deportiva a desarrollar se llevará a cabo con aplicación del reglamento particular que se adjuntará como anexo al presente convenio. En todo caso, se presentará con una antelación mínima de 20 días antes del inicio de la competición el proyecto deportivo a desarrollar que incluirá los objetivos del programa que se detallan en la normativa, el reglamento técnico, la normativa de la competición, los plazos de inscripción, calendario de competición o de la actividad deportiva, todo ello en función de las categorías/edades y especialidades deportivas.

Para la presentación de esta documentación, así como para la entrega de la memoria final, el INDAF proporcionará ambos modelos de proyecto y memoria respectivamente, que serán utilizados por las federaciones deportivas.

Todas las jornadas deberán realizarse dentro del periodo correspondiente a la XXXVIII edición de los JDN.

El programa de JDN podrá verse modificado en relación a las categorías convocadas, modalidades, actividades a realizar, la duración de la competición inicialmente programada, el número de jornadas o en los diferentes conceptos de gastos a contemplar siempre en función del crédito presupuestario comprometido con la federación deportiva correspondiente para los XXXVIII JDN, previa comunicación y autorización del INDAF.

Si se debiera suspender alguna actividad en un momento dado se podrá recuperar con el visto bueno del INDAF y cuando se realice dentro del mismo año presupuestario y entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

En todo caso la aportación económica del INDAF no implicará subrogación del mismo en ninguna obligación que se derive de los XXXVIII JDN.

SÉPTIMA.–Las federaciones deportivas participantes en el programa de JDN se comprometen a destinar las cantidades aportadas por el INDAF a los fines precitados para las que se conceden y a admitir y facilitar las comprobaciones requeridas, en su caso, por este último.

OCTAVA.–En base a la normativa vigente por el que se regula el uso de las lenguas propias de Navarra en las Administraciones públicas de Navarra y el Decreto Foral 257/2023 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas. Las federaciones deportivas participantes, en función de los medios disponibles intentarán garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas en base a la normativa sectorial vigente. Especialmente en lo

referido a comunicaciones escritas y documentación de JDN (hojas de inscripción y normativas de competición).

De igual manera en todas las comunicaciones y gestiones se utilizará el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Las actas de los JDN de las federaciones deberán estar redactadas en lenguaje inclusivo.

NOVENA.—La difusión publicitaria en los medios de comunicación social de toda la información que genera el programa deportivo es competencia exclusiva del INDAF.

Las federaciones deportivas participantes en el programa adquieren el compromiso de suministrar por el procedimiento y la periodicidad que se determine, los datos referentes a resultados, clasificaciones, señalamientos de la competición correspondientes a cada jornada, así como los incidentes notoriamente antideportivos, en el soporte informático propuesto por el INDAF, el lunes siguiente a la celebración de cada jornada antes de las 20:00 horas, con el fin de canalizar toda la información que generan los JDN.

DÉCIMA.—Las federaciones deportivas participantes en el programa deberán hacer uso de los logos oficiales del Gobierno de Navarra (Decreto Foral 4/2016, modificado parcialmente por el Decreto Foral 8/2020) y del INDAF y de los propios del programa de los JDN, en la papelería, carteles, medios de difusión y/o soportes publicitarios, e instalaciones. Además deberán solicitar autorización al INDAF en el supuesto de utilizar los diferentes diseños y dibujos en conjunto y los específicos que representan la modalidad deportiva en la imagen de los JDN.

La utilización de los citados diseños por parte de las federaciones deportivas sin la aprobación previa del INDAF, facultará a este para resolver el presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

DECIMOPRIMERA.—Las federaciones deportivas participantes en el programa deberán posibilitar la participación inclusiva sin discriminar a los/las participantes por: razón de sexo, etnia, ideología, diversidad funcional o cognitiva, religión, nivel de rendimiento su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

En concreto, se deberá permitir y fomentar la participación de escolares sin excepción, contemplando todas aquellas medidas que fomenten la integración de escolares que tengan alguna discapacidad tanto si precisan de alguna adaptación como si no. Así mismo, se podrá contemplar la participación de escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad, cuando ello facilite su integración en esa competición, previa autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

El proyecto deportivo elaborado y a desarrollar por la federación deportiva participante en los JDN tendrá especial sensibilidad hacia el fomento de los valores deportivos, el deporte femenino y se organizará bajo parámetros de igualdad de género.

DECIMOSEGUNDA.—El incumplimiento por parte de las federaciones deportivas participantes en el programa de lo establecido en las cláusulas de este convenio, facultará al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para resolverlo unilateralmente, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

DECIMOTERCERA.–Se nombrará un único Comité de Organización para todos los deportes compuesto por:

–Cuatro representantes del INDAF: la jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el jefe del Negociado de Juegos Deportivos y 2 técnicos/as de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.

–Dos representantes de las federaciones deportivas:

- Uno/a en representación de los deportes individuales.
- Otro/a en representación de los deportes de equipo, a propuesta de las propias federaciones deportivas.

–Dos representantes de las entidades locales, a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

FUNCIONES:

–Velar por la organización general de la JDN.

–Participar en la elaboración de la normativa de juegos.

–Tomar acuerdos sobre aspectos generales de la organización de los JDN.

DECIMOCUARTA.–Se establecerá un Comité de Seguimiento para cada federación deportiva, compuesto por:

1. Dos representantes de la federación deportiva navarra de

.....

–Secretario/a técnico/a de la federación deportiva navarra de

.....

–El/la presidente/a del comité de jueces de la federación deportiva navarra de

.....

2. Tres representantes del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física:

–Jefa de la Sección de Promoción Deportiva.

–Jefe del Negociado de Juegos Deportivos.

–Técnico/a de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.

FUNCIONES:

–Velar por la organización general, desarrollo y evaluación de su modalidad deportiva, así como la aprobación del Sistema de Competición, Reglamento Técnico y Disciplinario adaptado a la edad y propuesto por las Federaciones deportivas, garantizando que la deportividad esté presente y se valore en el programa.

–Nombrar a personas colaboradoras para realizar las funciones de supervisión, seguimiento, información y propuesta de mejoras en el desarrollo del programa. El Comité y las personas colaboradoras estarán acreditadas y tendrán capacidad para velar por el cumplimiento de los objetivos de los JDN y por los valores del deporte.

–Analizar las acciones antidisciplinarias excepcionales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la actividad y proponer a los Comités Disciplinarios, si lo estiman conveniente, diferentes alternativas en el cumplimiento de las posibles sanciones deportivas que pudieran derivarse en tales casos.

–Autorizar la celebración de encuentros en terreno neutral por circunstancias del desplazamiento.

–Solventar los problemas que vayan surgiendo en el desarrollo óptimo del programa y de la calidad del mismo.

Se reunirá cuantas veces sea necesario, cuando las circunstancias lo requieran y a petición de cualquiera de los componentes.

DECIMOQUINTA.–La federación deportiva declara que todas las personas integradas en la federación o contratadas por ella, que realizan funciones relacionadas con el programa de los JDN y tengan contacto con menores, están en posesión del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. De igual manera, la federación se compromete a solicitar a los clubes participantes en el programa de los JDN, la declaración responsable de cumplir la citada normativa y a no autorizar la inscripción o la participación de clubes que no entregan la declaración responsable correspondiente.

DECIMOSEXTA.–La federación deportiva se compromete a colaborar en los programas de fomento de los valores que impulse el INDAF para los JDN. De la misma manera, la federación informará e instará a colaborar en aquellas acciones de promoción de los valores a los clubes participantes en los JDN. De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la federación deportiva, nombra Delegado/a de Protección de la Federación a don/doña

..... correo electrónico:
..... tfno:.....

El Delegado o la Delegada de Protección de la federación se compromete a informar a los clubes y comunicar al INDAF el listado de las personas Delegados y Delegadas de Protección nombrados por los clubes participantes en los Juegos Deportivos de Navarra.

La federación deportiva en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establecerá el Protocolo de Actuación Frente a la violencia en la Infancia y la Adolescencia aprobado mediante resolución 84/2023, de 8 de marzo del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

DECIMOSÉPTIMA.–La federación deportiva se compromete a gestionar las inscripciones en el programa de los JDN de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de

Datos), la organización adoptará las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física delega la organización de los Juegos Deportivos de Navarra a las federaciones deportivas participantes. Por ello la Federación Navarra de es la "encargada del tratamiento" de los datos personales relacionados con el programa de los JDN. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física es la entidad "responsable del tratamiento".

–Objeto del contrato:

Mediante las presentes cláusulas se establecen las condiciones que habilitan a la Federación Navarra de (ENCARGADA DE TRATAMIENTO), para el tratamiento, por cuenta del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (RESPONSABLE DE TRATAMIENTO), de los datos personales que se derivan de la organización y desarrollo de los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra.

La Federación deportiva tratará en la medida en la que la ejecución lo haga imprescindible, datos personales de los que es responsable el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, como titular del programa.

Asimismo, se pretende con estas condiciones dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD y 28 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDyGDD, delimitando las obligaciones del responsable de tratamiento y de la encargada de tratamiento.

El tratamiento que se efectúa consistirá en la recogida y tratamiento de datos personales de los/as menores participantes en el programa, al objeto de gestionar todos los aspectos relativos a su inscripción y participación en la competición, y hasta la finalización de la misma; así como, la recogida y tratamiento de imágenes y vídeos para su publicación en páginas web, redes sociales y demás medios de difusión del responsable de tratamiento y de la encargada de tratamiento, al objeto de difundir y dar a conocer el programa por su interés público al promover, entre otros, el deporte inclusivo, la participación de las mujeres en el deporte, y la formación en valores y en el juego limpio desde el deporte base. La entidad Encargada de Tratamiento, en la inscripción a los JDN, deberá informar a las y los participantes de la toma y difusión de imágenes. Estas imágenes no serán comunicadas ni cedidas a terceros/as.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, como responsable de tratamiento, encarga a la Federación deportiva participante en los JDN tratar por su cuenta los datos de carácter personal en la medida que ello resulta necesario para prestar el servicio indicado.

1.–Identificación de la información afectada y declaración de garantías.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Federación deportiva participante recogerá y tratará los datos personales, de las personas participantes en el programa (menores participantes, técnicos/as, jueces y juezas, responsables...

etc.), por cuenta del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, que actúa como responsable del tratamiento.

La Federación deportiva tratará datos de tipo identificativos, personales, médicos o cualesquiera otros que sean imprescindibles para la gestión de su inscripción y participación en el programa. En este sentido, los datos tratados deberán ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines descritos.

La Federación deportiva participante en los JDN declara estar capacitada para ofrecer las garantías suficientes, aplicando medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos del RGPD y de la LOPDyGDD, y se compromete a garantizar la protección de los derechos de las personas interesadas.

No hay previstas transferencias internacionales de datos.

2.–Obligaciones de la prestadora de servicios como encargada del tratamiento.

La federación deportiva se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa europea y española de protección de datos y se obliga a:

2.1. Instrucciones de uso y comunicación de los datos.

–La Federación deportiva utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo (organización y desarrollo de los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra). En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

–Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física). Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDyGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del Tratamiento.

–La Federación deportiva se compromete a no copiar ni reproducir la información facilitada por la persona responsable del tratamiento salvo cuando sea necesario su tratamiento para las finalidades previstas en el presente encargo.

–La Federación Navarra deportiva no comunicará los datos a terceras partes (personas o entidades), salvo aquellas que cuenten con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, o en los casos previstos en la ley. La cesión a terceras personas subcontratadas se regula en otro apartado de este mismo documento.

–La Federación deportiva guardará por tiempo indefinido secreto sobre los datos personales objeto de tratamiento. Esta obligación persiste tras la finalización de la colaboración entre las partes para la organización y desarrollo del programa.

–La Federación deportiva pondrá a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, la persona encargada

informará inmediatamente a la persona responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2.2. Medidas de seguridad encargado del tratamiento.

La federación deportiva ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas mínimas con las que se cuenta de modo constante son las siguientes:

2.2.1. Personal: Existe una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información, para la prestación del servicio.

2.2.2. Soportes: Existe una relación actualizada del personal encargado con acceso a los soportes.

2.2.3. Traslado de Soportes: Si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones la encargada y responsable o viceversa se utilizan sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura acceso o manipulación por personas no autorizadas.

2.2.4. Envío de información por correo electrónico o similar: La información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

2.2.5. Incidencias: Cualquier incidencia que afecte a los datos personales será comunicada de inmediato al responsable del tratamiento (Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física) en un plazo máximo de 24 horas.

2.2.6. Copias de respaldo. Si la prestación de servicio contratada implica que los datos se almacenan en los sistemas de la Federación deportiva participante, existirá un procedimiento normalizado que garantice la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

2.2.7. La federación deportiva, declara que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación de servicio al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3.–Comunicación a otros/as encargados/as de tratamiento/subcontratación.

La federación deportiva participante en los JDN no puede comunicar los datos a otras entidades del tratamiento (terceras empresas u organizaciones) sin el permiso expreso de la persona del tratamiento.

En tal caso (si se concede el permiso para una segunda persona encargada del tratamiento), este tratamiento deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones emitidas por la persona responsable del tratamiento.

No está permitida la subcontratación a otras empresas sin la autorización expresa del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Si fuese necesario, la Federación deportiva, solicitará tal permiso con 3 meses de antelación.

Si la Federación Navarra participante en los JDN, debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, este informará a la persona responsable del tratamiento y solicitará su permiso para dicha transferencia de datos.

4.–Derechos de los/as interesados.

La Federación Navarra participante en los JDN se compromete a asistir al responsable de Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. No ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la federación correspondiente, esta debe comunicarlo por correo electrónico al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de forma inmediata y sin dilación.

5.–Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La Federación deportiva, como encargada del tratamiento, notificará al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física cualquier incidencia relativa a la seguridad de los datos tratados, sin dilación y, en cualquier caso, antes del plazo máximo otorgado por el RGPD al responsable del tratamiento.

La Federación deportiva participante aportará toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, dando soporte y apoyo al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física con todo tipo de información que ayude a identificar y evaluar el alcance de la violación de la seguridad, a fin de que el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física pueda realizar en tiempo y forma las comunicaciones a la Agencia Española de Protección de Datos y al CCN-Cert.

6.–Finalización de la relación/encargo.

Una vez finalizados los XXXVIII Juegos Deportivos de Navarra, la federación deportiva participante, a solicitud del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, procederá a:

1. Devolver al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde estos consten. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Federación deportiva participante.
2. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la Federación deportiva participante debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3. No obstante, la Federación deportiva participante puede conservar una copia con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la organización y desarrollo del programa.

DECIMOCTAVA.—Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del presente convenio y las discrepancias en la interpretación de las presentes cláusulas serán resueltas por el director gerente del INDAF. Contra la resolución del director gerente del INDAF podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.

[Ver tabla completa](#)

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	EL/LA PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE
--	--

Código del anuncio: F2411359